

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, SEPTIEMBRE 23 DE 2023.

Al despacho de la señora jueza informándole que el apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito enviado a través del correo institucional visible en el pdf32 del expediente digital, solicita la entrega de los títulos judiciales consignados por COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. por el pago de costas del proceso ordinario.

Hago saber que por ACUERDO PCSJA23-12089 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023, emanado del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA se ordenó suspender los términos judiciales en todo el territorio nacional a partir del 14 hasta el 20 de septiembre de 2023. PROVEA.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA-CÓRDOBA**

**CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO No. 2019-00383-00.
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO MARULANDA DEL VALLE
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**

OCTUBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Solicita el apoderado judicial de la parte ejecutante se ordene la entrega del título judicial, consignado por COLPENSIONES Y PORVENIR S.A., por el pago de costas del proceso ordinario.

Ahora bien, revisado el expediente digital evidencia el despacho que en audiencia de trámite y juzgamiento llevada a cabo por este despacho el 19 de enero de 2022 (PDF 25 expediente digital), se impuso a cargo de los accionados condena en costas – agencias en derecho en la suma de 1 SMLMV para cada uno; luego, mediante sentencia adiada 27 de abril de 2022 proferida por la Sala Segunda de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Montería, se dispuso en la parte motiva (numeral 7) condenar en costas a las demandadas COLPENSIONE y PORVENIR, tasando las

agencias en derecho en suma equivalente a 1 SMLMV, pero precisándose que “La mentada condena en esta segunda instancia, estará a cargo de las demandadas en proporciones iguales (CGP, art. 365-6°), es decir, correspondería dividir la condena del salario mínimo legal mensual vigente por concepto de agencias en derecho en proporciones iguales entre las dos accionadas.

No obstante lo anterior, examinado el archivo PDF 29 del expediente digital se corrobora que al momento de liquidar las costas – agencias en derecho por la secretaría del juzgado, se impusieron a cargo de los accionados por agencias en segunda instancia la suma de \$1'000.000,00 para cada una, y así se aprobaron en el auto adiado 7 de febrero de 2023, suma que desborda la impuesta por el fallador de segunda instancia.

Acorde con lo anterior, el despacho declarará la ilegalidad de la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado y el auto adiado 7 de febrero de 2023, y ordenará rehacer las actuaciones conforme a lo dispuesto en la sentencia de segunda instancia.

Surtido lo anterior, se desatará la solicitud elevada por el apoderado de la parte accionante, tendiente a la entrega de los títulos judiciales consignados por los accionados.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA**

DNC

**Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e452f495c89a996070a983a4bd236e383caad33c65b5a5d23614691e454fcbbf**

Documento generado en 24/10/2023 02:20:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. MONTERIA, OCTUBRE 2 DE 2023.

Al despacho de la señora juez informandole del escrito de ejecucion de sentencia pdf 19 del expediente digital; está pendiente prestar juramento estimatorio. PROVEA.

**VICTOR ANDRES BARON MESTRA
SECRETARIO**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

**RADICADO No.2020-00189-00 Proceso Ejecutivo Laboral Continuación Ordinario
promovido por SILVIA ROSA DE ORO BERRIO CONTRA COLPENSIONES Y
COLFONDOS S.A.**

OCTUBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el expediente se encuentra archivado, el Juzgado **ORDENA:**

De conformidad con lo establecido por el artículo 101 del C.P. LABORAL, ratifíquese bajo juramento a la parte ejecutante de la denuncia de bienes.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA**

DNC

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c81a9a6676c8fd2c3044b215bd0f33f6c97072e3477ff0e616abcf24287404d**

Documento generado en 24/10/2023 03:43:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, SEPTIEMBRE 23 DE 2023.

Al despacho de la señora jueza informándole que el apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito enviado a través del correo institucional visible en el pdf22 del expediente digital, solicita la entrega de título judicial consignado por COLPENSIONES por el pago de costas del proceso ordinario.

Hago saber que por ACUERDO PCSJA23-12089 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023, emanado del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA se ordenó suspender los términos judiciales en todo el territorio nacional a partir del 14 hasta el 20 de septiembre de 2023. PROVEA.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

**CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO No. 2020-00234-00.
DEMANDANTE: JAIME ARTURO VIDAL NIEGO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS**

OCTUBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Solicita el apoderado judicial de la parte ejecutante se ordene la entrega del título judicial consignado por COLPENSIONES, por el pago de costas del proceso ordinario

Ahora bien, revisada la plataforma WEB TITULOS JUDICIALES del Banco Agrario que se lleva en este despacho, se pudo constatar que existe a órdenes de este despacho título judicial No.895232 por la suma de \$1.817.052 del 23/08/23, a favor de la demandante, consignado por COLPENSIONES, de lo cual además da cuenta la misiva remitida por correo del 25 de agosto de 2023 por la apoderada de la citada administradora de pensiones.

Teniendo en cuenta lo anterior el juzgado accederá a dicha solicitud, en consecuencia, se ordenará hacer entrega al Dr. **MAURICIO ANTONIO RODELO**

MUSKUS, identificado con la c.c.No.11.002.982 expedida en Montería, en su condición de apoderado judicial de la parte ejecutante, con facultad expresa para recibir acorde con el poder conferido visible a folios 8 y 9 del pdf02 del cuaderno principal del expediente el título judicial No. 895232 por la suma de \$1.817.052,00 del 23/08/23, a favor de la demandante, consignado por COLPENSIONES por concepto de pago de costas procesales fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia dentro del presente proceso.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR al Dr. MAURICIO ANTONIO RODELO MUSKUS, identificado con la c.c.No.11.002.982 expedida en Montería, en su condición de apoderado judicial de la parte ejecutante, con facultad expresa para recibir, acorde con el poder conferido visible a folios 8 y 9 del pdf02 del cuaderno principal del No. 895232 por la suma de \$1.817.052,00 del 23/08/23, a favor de la demandante, consignado por COLPENSIONES, por concepto de pago de costas procesales fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia dentro del presente proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA**

DNC

**Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Montería - Córdoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df0225eacbd691c859e8e71730483794492952bf70ea2495a694177f6f7a25ea**

Documento generado en 24/10/2023 02:19:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, OCTUBRE 2 DE 2023.

Al despacho de la señora jueza informándole que el apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito enviado a través del correo institucional visible en el pdf27 del expediente digital, solicita la entrega del título judicial consignados por COLPENSIONES por el pago de costas del proceso ordinario.

Hago saber que por ACUERDO PCSJA23-12089 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023, emanado del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA se ordenó suspender los términos judiciales en todo el territorio nacional a partir del 14 hasta el 20 de septiembre de 2023.

Finalmente informo que la titular del despacho se encontraba con permiso concedido por el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ESTA CIUDAD, los días jueves 28 y viernes 29 de septiembre de 2023. PROVEA.

VICTOR ANDRES BARON MESTRA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA-CÓRDOBA

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO No. 2020-00248-00.
DEMANDANTE: LUZ MILA MARTINEZ SAENZ
DEMANDADO: COLPENSIONES.

OCTUBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Solicita el apoderado judicial de la parte ejecutante se ordene la entrega del título judicial, consignado por COLPENSIONES por el pago de costas del proceso ordinario

Ahora bien, revisada la plataforma WEB TITULOS JUDICIALES del Banco Agrario que se lleva en este despacho, se pudo constatar que existe a órdenes de este despacho títulos judiciales No.894692 por la suma de \$908.526,00 del 11/08/23, a favor de la demandante, consignado por COLPENSIONES.

Teniendo en cuenta lo anterior el juzgado accederá a dicha solicitud, en consecuencia, se ordenará hacer entrega al Dr. **DANIEL FERNANDO REYES MONTALVO** identificado con la C.C. **1.067.920.921** de Montería, en su condición de

apoderado judicial de la parte ejecutante, con facultad expresa para recibir acorde con el poder conferido visible a folio 10 del pdf02 del expediente digital, del título judicial **No.894692 por la suma de \$908.526,00 del 11/08/23**, a favor de la demandante, consignado por COLPENSIONES por concepto de pago de costas procesales fijadas en las sentencias de primera instancia dentro del presente proceso.

Como quiera que lo consignado por costas a cargo de COLPENSIONES alcanza a cubrir el valor adeudado a la parte demandante por este concepto, se dará por terminado el presente proceso con relación a las costas de primera instancia.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR al Dr. **DANIEL FERNANDO REYES MONTALVO** identificado con la C.C. **1.067.920.921** de Montería Córdoba, en su condición de apoderado judicial de la parte ejecutante, con facultad expresa para recibir, acorde con el poder conferido visible a folio 10 del pdf02 del expediente digital del título judicial **No.894692 por la suma de \$908.526 del 11/08/23**, a favor de la demandante, consignado por COLPENSIONES por concepto de pago de costas procesales fijadas en las sentencias de primera instancia dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Entregados los dineros, dese por terminado el proceso por pago de la obligación por concepto de costas, con relación a la demandada COLPENSIONES.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA

DNC

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a257bec14963b138adf437818ae9d164b84568f4fccbfaa4442a323e14f44a73**

Documento generado en 24/10/2023 03:41:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME AL DESPACHO. -MONTERÍA, OCTUBRE 2 DE 2023

Hago saber que el apoderado judicial de la parte ejecutante prestó escrito solicitando medida de embargo enviado a través del correo institucional visible en el pdf30 del expediente digital; está pendiente resolver dicha solicitud.

Hago saber que por ACUERDO PCSJA23-12089 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023, emanado del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA se ordenó suspender los términos judiciales en todo el territorio nacional a partir del 14 hasta el 20 de septiembre de 2023.

Finalmente informo que la titular del despacho se encontraba con permiso concedido por el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ESTA CIUDAD, los días jueves 28 y viernes 29 de septiembre de 2023. PROVEA.

**VICTOR ANDRES BARON MESTRA
SECRETARIO**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA CORDOBA**

**CLASE DE PROCESO: Ejecutivo laboral continuación ordinario
DEMANDANTE: REMBERTO ANTONIO MADRID AYALA
DEMANDADO: CONSORCIO PAVIMENTAR Y MUNICIPIO DE CERETÉ
RADICADO: 230013105002-2021-00081**

OCTUBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante en su escrito visible en el pdf30 del expediente digital, decretar como medida cautelar **el embargo y retención de los dineros que tenga y/o llegare a tener el ejecutado MUNICIPIO DE CERETÉ, en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT y demás productos financieros en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO JURISCOOP, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCO AV VILLA, BANCO MUNDO MUJER, COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA – CFA, BANCO COLPATRIA, BANCO GNBSUDAMERIS y BANCO DE BOGOTÁ.**

Procedente lo pedido por el apoderado judicial de la parte ejecutante, se decretará la medida de embargo y retención **de los dineros que tenga y/o llegare a tener el ejecutado MUNICIPIO DE CERETÉ, en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT y demás productos financieros en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO JURISCOOP, BANCOOMEVA,**

BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCO AV VILLA, BANCO MUNDO MUJER, COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA – CFA, BANCO COLPATRIA, BANCO GNBSUDAMERIS y BANCO DE BOGOTÁ, *siempre y cuando pertenezcan a gastos de mantenimiento o recursos propios de la demandada y no pertenezcan al SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES*. Lo anterior conforme lo establece el D.L.28 de 2008 y la Sentencia C-1154 de 2008. Oficiar en tal sentido a los señores Gerentes de cada una de estas entidades Bancarias comunicándoles dicha medida.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que tenga y/o llegare a tener el ejecutado **MUNICIPIO DE CERETÉ**, en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT y demás productos financieros en los **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO JURISCOOP, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCO AV VILLA, BANCO MUNDO MUJER, COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA – CFA, BANCO COLPATRIA, BANCO GNBSUDAMERIS y BANCO DE BOGOTÁ, *siempre y cuando pertenezcan a gastos de mantenimiento o recursos propios de la demandada y no pertenezcan al SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES*. Lo anterior conforme lo establece el D.L.28 de 2008 y la Sentencia C-1154 de 2008.** Oficiar en tal sentido a los señores Gerentes de cada una de estas entidades Bancarias comunicándoles dicha medida.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
KAREM STELLA VERGAR LOPEZ
JUEZA**

dnc

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 013534146c60e0e34d4b29fcdffa0550c8972d2f9b503fed83761a9751b10a30

Documento generado en 24/10/2023 03:40:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, SEPTIEMBRE 23 DE 2023.

Al despacho de la señora jueza informándole que el apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito enviado a través del correo institucional visible en el pdf18 del expediente digital, solicita requerir a COLPENSIONES para que haga efectivo el pago de costas del proceso ordinario.

Hago saber que por ACUERDO PCSJA23-12089 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023, emanado del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA se ordenó suspender los términos judiciales en todo el territorio nacional a partir del 14 hasta el 20 de septiembre de 2023. PROVEA.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

**CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO No. 2021-00087-00.
DEMANDANTE: EVA LOPEZ FAYAD
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS.**

OCTUBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Solicita el apoderado judicial de la parte ejecutante se ordene requerir a COLPENSIONES para que haga efectivo el pago de las costas de primera y segunda instancia por la suma de \$2.000.000.

Teniendo en cuenta lo anterior el juzgado accederá a dicha solicitud, en consecuencia, se requerirá a COLPENSIONES para que informe al despacho si ha realizado los trámites pertinentes a fin de hacer efectivo el pago de las costas de primera y segunda instancia, esto es la suma de \$2.000.000, en caso positivo se servirá allegar documento que acredite dicho pago. Lo anterior en un término que no exceda de cinco (5) días contado a partir del día siguiente de recibida la comunicación del caso.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a COLPENSIONES para que informe al despacho si ha realizado los trámites pertinentes a fin de hacer efectivo el pago de las costas esto es, la suma de \$2.000.000, en caso positivo se servirá allegar documento que acredite dicho pago. Lo anterior en un término que no exceda de cinco (5) días contado a partir del día siguiente de recibida la comunicación del caso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA**

DNC

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3208ead3e920c1df4696f122dee79f2bca6e1934ab441b4944b993bf155cf29**

Documento generado en 24/10/2023 02:23:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, SEPTIEMBRE 23 DE 2023.

Al despacho de la señora jueza informándole que el apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito enviado a través del correo institucional visible en el pdf18 del expediente digital, solicita la entrega de título judicial consignado por PORVENIR S.A. por el pago de costas del proceso ordinario, así mismo solicita requerir a COLPENSIONES para que efectúe el pago de las costas de primera y segunda instancia que se encuentran liquidadas y aprobadas.

Hago saber que por ACUERDO PCSJA23-12089 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023, emanado del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA se ordenó suspender los términos judiciales en todo el territorio nacional a partir del 14 hasta el 20 de septiembre de 2023. PROVEA.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA-CÓRDOBA**

**CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO No. 2021-00099-00.
DEMANDANTE: ALFREDO CRAMSTOM RODRIGUEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**

OCTUBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Solicita el apoderado judicial de la parte ejecutante se ordene la entrega del título judicial consignado por PORVENIR S.A., por el pago de costas del proceso ordinario

Ahora bien, revisada la plataforma WEB TITULOS JUDICIALES del Banco Agrario que se lleva en este despacho, se pudo constatar que existe a órdenes de este despacho título judicial No.873697 por la suma de \$2.000.000,00 del 14/03/23, a favor de la demandante, consignado por PORVENIR S.A.

Teniendo en cuenta lo anterior el juzgado accederá a dicha solicitud, en consecuencia, se ordenará hacer entrega al Dr. **MAURICIO ANTONIO RODELO**

MUSKUS, identificado con la c.c.No.11.002.982 expedida en Montería, en su condición de apoderado judicial de la parte ejecutante, con facultad expresa para recibir, acorde con el poder conferido visible a folios 8 y 9 del pdf02 del cuaderno principal del expediente el título judicial **No.873697 del 14 de marzo de 2023 por la suma de \$2.000.000,00** a favor de la demandante y consignado por PORVENIR S.A. por concepto de pago de costas procesales fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia dentro del presente proceso.

Como quiera que lo consignado por costas a cargo de PORVENIR S.A. alcanza a cubrir el valor adeudado a la parte demandante por este concepto, se dará por terminado el presente proceso con relación a las costas.

Ahora tocante a la solicitud de requerimiento a COLPENSIONES a fin de que haga efectivo el pago de las costas que le fueron impuestas en primera y segunda instancia, revisada plataforma web títulos judiciales, se evidencia que la demandada no ha consignado dicho valor, por lo que se ordenará REQUERIRLE a fin de que informe al despacho si ha realizado los trámites pertinentes a fin de hacer efectivo el pago de las costas esto es la suma de \$2.000.000, en caso positivo se servirá allegar documento que acredite dicho pago. Lo anterior en un término que no exceda de cinco (5) días contado a partir del día siguiente de recibida la comunicación del caso.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR ENTREGAR al Dr. MAURICIO ANTONIO RODELO MUSKUS, identificado con la c.c.No.11.002.982 expedida en Montería, en su condición de apoderado judicial de la parte ejecutante, con facultad expresa para recibir acorde con el poder conferido visible a folios 8 y 9 del pdf02 del cuaderno principal del expediente, el título judicial **No.873697 del 14 de marzo de 2023 por la suma de \$2.000.000,00**, consignado a favor de la demandante por PORVENIR S.A. por concepto de pago de costas procesales fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia dentro del presente proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a COLPENSIONES a fin de que informe al despacho si ha realizado los trámites pertinentes a fin de hacer efectivo el pago de las costas, esto es la suma de \$2.000.000, en caso positivo se servirá allegar documento que acredite dicho pago. Lo anterior en un término que no exceda de cinco (5) días contado a partir del día siguiente de recibida la comunicación del caso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA**

DNC

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6069890f5d43afb8d03cc7138ffd1b6ff0fdecee28dccb68819038f06545e80c**

Documento generado en 24/10/2023 02:19:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, OCTUBRE 24 DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Señora Juez a su despacho solicitud de acumulación de procesos remitida por el Juez Primero Laboral del Circuito de esta ciudad. - PROVEA.

VICTOR ANDRES BARON MESTRA
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

OCTUBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR JAVIER ENRIQUE LONDOÑO RODRÍGUEZ CONTRA ALEXANDER ACOSTA ESPINOZA. RADICADO. No. 230013105002-2022-00179-00

Revisado el trámite procesal frente a la solicitud de acumulación allegada en fecha 11 de septiembre de 2023 por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería, a fin de dar resolución a la misma es del caso traer a colación lo normado en el numeral 3ro del artículo 148 del CGP, cuyo tener literal dispone:

ARTÍCULO 148. PROCEDENCIA DE LA ACUMULACIÓN EN LOS PROCESOS DECLARATIVOS. Para la acumulación de procesos y demandas se aplicarán las siguientes reglas:

(...)

3. Disposiciones comunes. Las acumulaciones en los procesos declarativos procederán hasta antes de señalarse fecha y hora para la audiencia inicial.

Acorde con lo anterior, se puede constatar en ARCHIVO 11SOLICITUDACUMULACIÓN20230906 del expediente digital con radicado 2022-00267 del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería, que la susodicha solicitud de acumulación fue radicada en fecha 06 septiembre de 2023, sin embargo, dentro del proceso con radicado 2022-00179 que cursa en este despacho judicial mediante auto de fecha 21

Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba

de junio de 2023 se fijó como fecha para la realización de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS el día 11 de septiembre de 2023.

Así mismo, es del caso memorar que el artículo 13 del CGP dispone que *“las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares salvo autorización expresa de la ley.”*

En este orden de ideas no se accederá a la pretendida acumulación de procesos por cuanto en el presente asunto con anterioridad a la solicitud del accionante ya estaba señalada la fecha de audiencia de que trata el artículo 77 CPTS, y actualmente se encuentra señalada fecha para desarrollar audiencia de trámite y juzgamiento, lo cual al tenor literal de la norma transcrita hace improcedente ordenar la acumulación de procesos.

Por lo anterior, y en mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

ORDENA:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de acumulación de procesos impetrada por la parte actora dentro del proceso con radicado 2022-00267 cursante en el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

SEGUNDO: Oficiar al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA a fin de poner en conocimiento la presente decisión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA**

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **105bb8afe52df5bdb042015f00682385682ee6f286c9df10dc8cbdbdd6f254e1**

Documento generado en 24/10/2023 04:02:55 PM

Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME AL DESPACHO: -MONTERIA, SEPTIEMBRE 22 DE 2023

Hago saber del memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante allegada a través del correo institucional, visible en el pdf28 del expediente digital.

Hago saber que por ACUERDO PCSJA23-12089 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023, emanado del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA se ordenó suspender los términos judiciales en todo el territorio nacional a partir del 14 hasta el 20 de septiembre de 2023. PROVEA.

**JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL CONTINUACION ORDINARIO
DEMANDANTE: ALMA DEL CARMEN LAFONT MENDOZA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.
RADICADO: 230013105002-2022-00231-0**

OCTUBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial y examinado el expediente digital, salta a la vista que el apoderado judicial de la demandante solicita no se termine el presente proceso, en atención a que no se ha cumplido la orden de primera y segunda instancia relativa al traslado de la totalidad de semanas efectivamente laboradas y cotizadas por su representada, señora ALMA DEL CARMEN LAFONT MENDOZA.

En consecuencia, se REQUIERA a la entidad demandada PROTECCIÓN para que certifique de manera detallada:

- El número de semanas trasladadas y la fecha, aportando la prueba respectiva.

-Valores que determinen los conceptos y fechas plenamente detallados sobre los dineros correspondientes a los aportes de pensiones efectuados por la señora ALMA DEL CARMEN LAFONT MENDOZA en el RAIS, junto a sus rendimientos financieros, cuotas de administración, bonos pensionales, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, así como el destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos, correspondientes al periodo en que la demandante estuvo afiliada al régimen de ahorro individual RAIS, y que debió haber sido trasladado la entidad demandada COLPENSIONES.

-Especifique de manera clara y detallada los conceptos que arrojan la suma de \$386.628.382, que señala COLPENSIONES haber recibido de la AFP PROTECCION.

Pide igualmente se oficie a COLPENSIONES para que certifique cuántas semanas, e indique de manera detallada los valores que determinen claramente que los \$386.628.382, trasladados por la AFP PROTECCION, corresponda realmente a los dineros correspondientes a los aportes de pensiones efectuados por la señora ALMA DEL CARMEN LAFONT MENDOZA en el RAIS, junto a sus rendimientos financieros, cuotas de administración, bonos pensionales, primas de seguros previsionales de invalidez y

sobrevivencia, así como el destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos, correspondientes al periodo en que la demandante estuvo afiliada al régimen de ahorro individual RAIS, y que señala haber recibido por parte de la entidad demandada PROTECCIÓN.

Finalmente pide, se ordene a la entidad COLPENSIONES corrija la Historia Laboral acorde a las semanas trasladadas, que para el mes de abril de 2023 correspondían a 1.823 semanas.

Lo anterior teniendo en cuenta que las entidades demandadas COLPENSIONES y PROTECCION aún siguen sin cumplir con la orden judicial proferida en la sentencia de primera y segunda instancia en lo relativo al traslado de la totalidad de semanas efectivamente laboradas y cotizadas por su cliente.

Procedente lo pedido por la parte demandante, el Juzgado,

ORDENA:

PRIMERO: REQUIERASE entidad demandada **PROTECCIÓN** para que dentro del término no mayor de cinco (5) días contado a partir del día siguiente de recibida la comunicación del caso, se sirva certificar detalladamente lo siguiente:

- El número de semanas trasladadas y la fecha, aportando la prueba respectiva.

-Valores que determinen los conceptos y fechas plenamente detallados sobre los dineros correspondientes a los aportes de pensiones efectuados por la señora ALMA DEL CARMEN LAFONT MENDOZA en el RAIS, junto a sus rendimientos financieros, cuotas de administración, bonos pensionales, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, así como el destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos, correspondientes al periodo en que la demandante estuvo afiliada al régimen de ahorro individual RAIS, y que debió haber sido trasladado la entidad demandada COLPENSIONES.

-Especifique de manera clara y detallada los conceptos que arrojan la suma de \$386.628.382, que señala COLPENSIONES haber recibido de la AFP PROTECCION. Oficiése en tal sentido haciéndole las prevenciones de ley.

SEGUNDO: REQUIERASE A COLPENSIONES para que dentro del término no mayor de cinco (5) días contado a partir del día siguiente de recibida la comunicación del caso, certifique cuantas semanas tiene cotizadas la demandante, e indique de manera detallada los valores que determinen claramente que los \$386.628.382, trasladados por la AFP PROTECCION, corresponda realmente a los dineros correspondientes a los aportes de pensiones efectuados por la señora ALMA DEL CARMEN LAFONT MENDOZA en el RAIS, junto a sus rendimientos financieros, cuotas de administración, bonos pensionales, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, así como el destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos, correspondientes al periodo en que la demandante estuvo afiliada al régimen de ahorro individual RAIS, y que señala haber recibido por parte de la entidad demandada PROTECCIÓN. Oficiése en tal sentido con las prevenciones de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA

DNC

Firmado Por:

Karem Stella Vergara Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d92e8d7a6420677ea24e19c2e4fcf4e1f44e01bfb8549b54882852041539e22**

Documento generado en 24/10/2023 02:18:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, OCTUBRE 2 2023

Al despacho del señor juez informándole que el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO hasta la fecha no ha dado respuesta a la solicitud elevada por el juzgado a través del oficio 0803 de junio 26 de 2023 enviado a través del correo institucional a la demandada el día 26 de junio de 2023 y recibido en la misma fecha tal y como se puede ver en la constancia que obra en el pdf.14 del expediente digital.

Finalmente hago saber que la titular del despacho para los días 28 y 29 de septiembre de 2023, se encontraba con permiso concedido por la PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ESTA CIUDAD. Provea.

**VICTOR ANDRES BARON MESTRA
SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

**PROCESO EJECUTIVO LABORAL CONTINUACION DE ORDINARIO, RADICADO
BAJO NUMERO 2019-00063-00, PROMOVIDO POR JESUS ROMERO DIAZ CONTRA
COLPENSIONES, PORVENIR- LA NACION- MINHACIENDA Y CREDITO PUBLICO
OFICINA BONOS PENSIONALES.**

OCTUBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial y atendiendo que el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO no ha dado respuesta a lo solicitado por el juzgado mediante oficio 0803 de junio 26 de 2023, enviado y recibido en la misma fecha, se ordenará requerir por última vez a la entidad ministerial demandada para que se sirva informarnos, en un término improrrogable de cinco (5) días, el motivo o los motivos por los cuales no ha dado respuesta a la solicitud elevada mediante oficio 0803 de junio 26 de 2023, enviado y recibido en la misma fecha, en el cual se le solicita informe si ha realizado o no los trámites necesarios para el pago de las costas por la suma de \$877.803; en caso de haber realizado dicho pago, se servirá remitir documentos que así lo acrediten.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

**REQUERIR a LA NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
OFICINA DE BONOS PENSIONALES** para que dentro el término improrrogable de cinco (5) días informe al despacho, informe al despacho el motivo o los motivos por los cuales no ha dado respuesta a la solicitud elevada mediante oficio 0803 de junio 26 de 2023, enviado y recibido en la misma fecha. Oficiese en tal sentido haciéndole las prevenciones del numeral 3º del artículo 44 del CGP.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA**

dnc

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afeee85e2a48488ebadfff54a7e37a0c208f1272452f295f10164ced0a0dc462**

Documento generado en 24/10/2023 03:42:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, SEPTIEMBRE 23 DE 2023.

Al despacho de la señora jueza informándole que el apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito enviado a través del correo institucional visible en el pdf32 del expediente digital, solicita la entrega de título judicial consignado por COLPENSIOENS por el pago de costas del proceso ordinario, así mismo solicita requerir a PORVENIR para que efectúe el pago de las costas de primera instancia que se encuentran liquidadas y aprobadas.

Hago saber que por ACUERDO PCSJA23-12089 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023, emanado del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA se ordenó suspender los términos judiciales en todo el territorio nacional a partir del 14 hasta el 20 de septiembre de 2023. PROVEA.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

**CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO No. 2019-00223-00.
DEMANDANTE: BLANCA MARGORY OROZCO SALCEDO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS**

OCTUBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Solicita el apoderado judicial de la parte ejecutante se ordene la entrega del título judicial consignado por COLPENSIONES, por el pago de costas del proceso ordinario

Ahora bien, revisada la plataforma WEB TITULOS JUDICIALES del Banco Agrario que se lleva en este despacho, se pudo constatar que existe a órdenes de este despacho título judicial **No.824167 por la suma de \$877.803,00 del 01/12/21**, a favor de la demandante, consignado por COLPENSIONES.

Teniendo en cuenta lo anterior el juzgado accederá a dicha solicitud, en consecuencia se ordenará hacer entrega al Dr. **MAURICIO ANTONIO RODELO**

MUSKUS, identificado con la c.c.No.11.002.982 expedida en Montería, en su condición de apoderado judicial de la parte ejecutante con facultad expresa para recibir acorde con el poder conferido visible a folio 7 del pdf01 del expediente digital, el título judicial **No.824167 por la suma de \$877.803,00 del 01/12/21**, a favor de la demandante, consignado por COLPENSIONES por concepto de pago de costas procesales fijadas en las sentencias de primera instancia dentro del presente proceso.

Como quiera que lo consignado por costas a cargo de COLPENSIONES. alcanza a cubrir el valor adeudado a la parte demandante por este concepto, se dará por terminado el presente proceso con relación a las costas.

Ahora tocante a la solicitud de requerimiento a PORVENIR a fin de que haga efectivo el pago de las costas que le fueron impuestas en primera instancia, revisada plataforma web títulos judiciales, se evidencia que la demandada no ha consignado dicho valor, por lo que se ordenará REQUERIRLE a fin de que informe al despacho si ha realizado los trámites pertinentes a fin de hacer efectivo el pago de las costas esto es la suma de \$877.803, en caso positivo se servirá allegar documento que acredite dicho pago. Lo anterior en un término que no exceda de cinco (5) días contado a partir del día siguiente de recibida la comunicación del caso

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR al **Dr. MAURICIO ANTONIO RODELO MUSKUS, identificado con la c.c.No.11.002.982 expedida en Montería**, en su condición de apoderado judicial de la parte ejecutante, con facultad expresa para recibir acorde con el poder conferido visible a folio 7 del pdf01 del expediente digital, el título judicial **No.824167 por la suma de \$877.803,00 del 01/12/21**, a favor de la demandante, consignado por COLPENSIONES por concepto de pago de costas procesales fijadas en la sentencia de primera instancia dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Entregados los dineros, dese por terminado el proceso por pago de la obligación por concepto de costas, con relación a la demandada COLPENSIONES.

TERCERO: REQUERIR a PORVENIR S.A. a fin de que informe al despacho si ha realizado los trámites pertinentes a fin de hacer efectivo el pago de las costas, esto es la suma de \$877.803, en caso positivo se servirá allegar documento que acredite dicho pago. Lo anterior en un término que no exceda de cinco (5) días contado a partir del día siguiente de recibida la comunicación del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA

DNC

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4fd8a2395418c19fde7098b4c4f7f35bb2873fde1c12a66f5ca265fc4f9a45a**
Documento generado en 24/10/2023 02:22:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, OCTUBRE 2 DE 2023.

Al despacho de la señora jueza informándole que el apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito enviado a través del correo institucional visible en el pdf22 del expediente digital, solicita la entrega de los títulos judiciales consignados por COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. por el pago de costas del proceso ordinario.

Hago saber que por ACUERDO PCSJA23-12089 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023, emanado del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA se ordenó suspender los términos judiciales en todo el territorio nacional a partir del 14 hasta el 20 de septiembre de 2023.

Finalmente informo que la titular del despacho se encontraba con permiso concedido por el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ESTA CIUDAD, los días jueves 28 y viernes 29 de septiembre de 2023. PROVEA.

VICTOR ANDRES BARON MESTRA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA-CÓRDOBA

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO No. 2019-00254-00.
DEMANDANTE: ROSALBA OTERO SOTELO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS.

OCTUBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Solicita el apoderado judicial de la parte ejecutante se ordene la entrega del título judicial consignado por COLPENSIONES Y PORVENIR, por el pago de costas del proceso ordinario

Ahora bien, revisada la plataforma WEB TITULOS JUDICIALES del Banco Agrario que se lleva en este despacho, se pudo constatar que existe a órdenes de este despacho títulos judiciales No.838172 por la suma de \$1.786.329,00 del 20/04/22, a favor de la demandante consignado por COLPENSIONES y el título número 825390 del 10/12/21 por la suma de \$1.786.329,00 consignado por PORVENIR S.A.

Teniendo en cuenta lo anterior el juzgado accederá a dicha solicitud, en consecuencia, se ordenará hacer entrega al Dr. **MAURICIO ANTONIO RODELO MUSKUS, identificado con la c.c.No.11.002.982 expedida en Montería**, en su condición de apoderado judicial de la parte ejecutante con facultad expresa para recibir, acorde con el poder conferido visible a folio 8 del pdf01 del expediente digital, los títulos judiciales No.838172 por la suma de \$1.786.329,00 del 20/04/22, a favor de la demandante consignado por COLPENSIONES y el título número 825390 del 10/12/21 por la suma de \$1.786.329,00 consignado por PORVENIR S.A., por concepto de pago de costas procesales fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia dentro del presente proceso.

Como quiera que lo consignado por costas a cargo de COLPENSIONES y PORVENIR S.A. alcanza a cubrir el valor adeudado a la parte demandante por este concepto, se dará por terminado el presente proceso con relación a las costas de primera y segunda instancia.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR al Dr. **MAURICIO ANTONIO RODELO MUSKUS, identificado con la c.c.No.11.002.982 expedida en Montería**, en su condición de apoderado judicial de la parte ejecutante, los títulos judiciales **No.838172 por la suma de \$1.786.329,00 del 20/04/22, a favor de la demandante consignado por COLPENSIONES** y el título número **825390 del 10/12/21 por la suma de \$1.786.329,00 consignado por PORVENIR S.A.**, por concepto de pago de costas procesales fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Entregados los dineros, dese por terminado el proceso por pago de la obligación por concepto de costas, con relación a las demandadas COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA

DNC

Firmado Por:

Karem Stella Vergara Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b9892cbf4a32becb3f730560cfe4fb44eda700ae6ab6277fc66a5d06f271464**

Documento generado en 24/10/2023 03:41:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, SEPTIEMBRE 23 DE 2023.

Al despacho de la señora jueza informándole que el apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito enviado a través del correo institucional visible en el pdf18 del expediente digital, solicita la entrega de los títulos judiciales consignados por COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. por el pago de costas del proceso ordinario.

Hago saber que por ACUERDO PCSJA23-12089 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023, emanado del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA se ordenó suspender los términos judiciales en todo el territorio nacional a partir del 14 hasta el 20 de septiembre de 2023. PROVEA.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

**CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO No. 2019-00294-00.
DEMANDANTE: JOSE HERNANDO DE LA HOZ LOMANTO
DEMANDADO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN**

OCTUBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Solicita el apoderado judicial de la parte ejecutante se ordene la entrega del título judicial, consignado por COLPENSIONES Y PORVENIR, por el pago de costas del proceso ordinario

Ahora bien, revisada la plataforma WEB TITULOS JUDICIALES del Banco Agrario que se lleva en este despacho, se pudo constatar que existe a órdenes de este despacho títulos judiciales No.845022 por la suma de \$1.786.329,00 del 15/06/22 a favor de la demandante, consignado por PORVENIR S.A. y el número 836698 del 31/03/22 por la suma de \$1.786.329,00 consignado por COLPENSIONES.

Teniendo en cuenta lo anterior el juzgado accederá a dicha solicitud, en consecuencia, se ordenará hacer entrega al Dr. **MAURICIO ANTONIO RODELO MUSKUS, identificado con la c.c.No.11.002.982 expedida en Montería**, en su condición de apoderado judicial de la parte ejecutante con facultad expresa para recibir acorde con el poder conferido visible a folio 7 del pdf01 del expediente digital, los títulos judiciales **No.845022 por la suma de \$1.786.329,00 del 15/06/22 a favor de la demandante, consignado por PORVENIR S.A. y el título número 836698 del 31/03/22 por la suma de \$1.786.329,00 consignado por COLPENSIONES**, por concepto de pago de costas procesales fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia dentro del presente proceso.

Como quiera que lo consignado por costas a cargo de COLPENSIONES y PORVENIR S.A. alcanza a cubrir el valor adeudado a la parte demandante por este concepto, se dará por terminado el presente proceso con relación a las costas de primera y segunda instancia.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR al Dr. **MAURICIO ANTONIO RODELO MUSKUS, identificado con la c.c.No.11.002.982 expedida en Montería**, en su condición de apoderado judicial de la parte ejecutante con facultad expresa para recibir, los títulos judiciales **No.845022 por la suma de \$1.786.329,00 del 15/06/22 a favor de la demandante, consignado por PORVENIR S.A. y el título número 836698 del 31/03/22 por la suma de \$1.786.329,00 consignado por COLPENSIONES**, por concepto de pago de costas procesales fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Entregados los dineros, dese por terminado el proceso por pago de la obligación por concepto de costas, con relación a las demandadas COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA**

DNC

Firmado Por:

Karem Stella Vergara Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83e945c8294eb9aaf6e95655b2eb6cd338cfdb3d99d512278a03b34d6934a124**

Documento generado en 24/10/2023 02:22:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, SEPTIEMBRE 23 DE 2023.

Al despacho de la señora jueza informándole que el apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito enviado a través del correo institucional visible en el pdf09 del expediente digital, solicita la entrega de título judicial consignado por COLPENSIONES por el pago de costas del proceso ordinario.

Hago saber que por ACUERDO PCSJA23-12089 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023, emanado del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA se ordenó suspender los términos judiciales en todo el territorio nacional a partir del 14 hasta el 20 de septiembre de 2023. PROVEA.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

**CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO No. 2019-00335-00.
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA RUIZ DE DURANGO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**

OCTUBRE VEINTICUETRO (24) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Solicita el apoderado judicial de la parte ejecutante se ordene la entrega del título judicial consignado por COLPENSIONES, por el pago de costas del proceso ordinario

Ahora bien, revisada la plataforma WEB TITULOS JUDICIALES del Banco Agrario que se lleva en este despacho, se pudo constatar que existe a órdenes de este despacho título judicial No.825599 por la suma de \$877.803,00 del 14/12/21, a favor de la demandante, consignado por COLPENSIONES, de lo cual además da cuenta la misiva allegada por la entidad accionada visibles en los archivos PDF 06 y 08 del expediente digital.

Teniendo en cuenta lo anterior el juzgado accederá a dicha solicitud, en consecuencia, se ordenará hacer entrega al Dr. **MAURICIO ANTONIO RODELO**

MUSKUS, identificado con la c.c.No.11.002.982 expedida en Montería, en su condición de apoderado judicial de la parte ejecutante con facultad expresa para recibir acorde con el poder conferido visible a folio 7 del pdf01 del cuaderno principal del expediente digital, el título judicial No.825599 por la suma de \$877.803,00 del 14/12/21, a favor de la demandante, consignado por COLPENSIONES por concepto de pago de costas procesales fijadas en la sentencia de primera instancia dentro del presente proceso.

Como quiera que lo consignado por costas a cargo de COLPENSIONES alcanza a cubrir el valor adeudado a la parte demandante por este concepto, se dará por terminado el presente proceso con relación a las costas.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR al Dr. MAURICIO ANTONIO RODELO MUSKUS, identificado con la c.c.No.11.002.982 expedida en Montería, en su condición de apoderado judicial de la parte ejecutante con facultad expresa para recibir acorde con el poder conferido visible a folio 7 del pdf01 del cuaderno principal del expediente digital, el título judicial **No.825599 por la suma de \$877.803,00 del 14/12/21**, a favor de la demandante, consignado por COLPENSIONES, por concepto de pago de costas procesales fijadas en la sentencia de primera instancia dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Entregados los dineros, dese por terminado el proceso por pago de la obligación por concepto de costas, con relación a la demandada COLPENSIONES.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA**

DNC

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dadda0160d969960f51e5fc7c4b7d76fc6122492408f2be0df7ed43e73eaa5f0**

Documento generado en 24/10/2023 02:21:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME AL DESPACHO. -MONTERIA, OCTUBRE 2 DE 2023

Hago saber que el apoderado judicial de la parte ejecutante se ratificó de la denuncia de bienes dentro del escrito de ejecución de sentencia. Está pendiente si se libra o no el mandamiento de pago pedido.

Finalmente hago saber que la titular del despacho para los días 28 y 29 de septiembre de 2023, se encontraba con permiso concedido por la PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ESTA CIUDAD. Provea.

**VICTOR ANDRES BARON MESTRA
SECRETARIO**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CORDOBA**

**CLASE DE PROCESO: Ejecutivo laboral continuación de ordinario
EJECUTANTE: ALFREDO LOPEZ OROZCO
EJECUTADO: VALORES Y CONTRATOS S.A.-VALORCON S.A. EN
REORGANIZACION
RADICADO No.230013105002-2019-00379-00**

OCTUBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Hecha la solicitud de ejecución en legal forma y como quiera que el título ejecutivo está conformado por ACTA DE CONCILIACIÓN llevada a cabo dentro de la PRIMERA AUDIENCIA DE TRAMITE efectuada EL 31 DE AGOSTO DE 2022, en la que se plasmó que las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio en los siguientes términos:

“La parte demandada VALORCONS.A. EN REORGANIZACIÓN, identificada con el NIT 800182330-8, a través de su apoderado judicial a quien le fue concedida la facultad de conciliar por parte del representante legal de la sociedad Dr. JAIME ALFREDO MASSARD BALLESTAS, y conforme consta en el poder aportado al presente proceso; se compromete a pagar al demandante, señor ALFREDO LOPEZ OROZCO, identificado con cedula No 11.170.790; la suma total de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000), pagaderos en el término máximo de ciento veinte (120) días; por concepto de todas y cada una de las pretensiones incoadas dentro del presente proceso; motivo por el cual la demandada ofrece el pago de la suma antes referida en contraprestación a la renuncia de la parte actora a las pretensiones incoadas dentro del presente proceso, incluida la indemnización del artículo 65 del CST”.

Asímismo se acordó el Pago se realizará a través de transferencia bancaria a la cuenta de ahorros del apoderado judicial sustituto del demandante, Dr. JESSIT ROMARIO TUIRAN ALMANZA, en la cuenta de ahorros del banco Agrario número 427030199328, acuerdo que aceptó la demandante y al cual el Juzgado le impartió aprobación, manifestado que hace tránsito a cosa juzgada, que es de obligatorio cumplimiento y que presta mérito ejecutivo.

La apoderada judicial de la parte ejecutante mediante escrito enviado a través del correo institucional de este despacho y recibida el 24 de mayo de 2023, solicita libre mandamiento de pago por las sumas contenidas en el acuerdo conciliatorio a que llegaron las partes, pero a la vez manifiesta que la parte demandada consignó a la parte demandante la suma de \$10.000.000 y que a la fecha de presentación de la presente ejecución adeuda la suma de \$10.000.000.

Ahora bien, revisado el expediente, se pudo constatar que la parte demandada no acredita con documento alguno que haya dado cumplimiento al pago del saldo de lo adeudado a la demandante, por lo que se librará mandamiento de pago a continuación del proceso ordinario, de conformidad con el art. 306 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral en favor de **ALFREDO LOPEZ OROZCO**, y contra de la demandada **VALORES Y CONTRATOS S.A -VALORCON S.A EN REORGANIZACIÓN por la suma de \$10.000.000**, más los intereses moratorios vigentes al momento de liquidar el crédito acorde con la certificación expedida por la SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA, a partir del presente mandamiento y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, costas y gastos del presente proceso.

Tocante a la notificación de este proveído al Representante Legal de la demandada se surtirá personalmente, mediante el correo electrónico de conformidad con lo ordenado en el artículo 6º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se estableció la vigencia permanente del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE JUNIO 4 DE 2020, toda vez que la parte demandante presentó escrito de ejecución de sentencia cuando ya habían vencido el término de ley -30 días, INCISO 2º ART. 306 C.G.P.

MEDIDAS CAUTELARES:

Se decretarán las medidas de embargo y secuestro solicitadas, tales como:

El embargo y secuestro de las sumas de dinero que tenga la entidad ejecutada **VALORES Y CONTRATOS S.A.- “VALORCON S.A.” EN REORGANIZACIÓN. NIT. 800.182.330-8**, en sus cuentas corrientes, ahorros y CDT, en los siguientes bancos de la ciudad de Montería: BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTA.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRESE MANDAMIENTO DE PAGO en favor del señor **ALFREDO LOPEZ OROZCO**, y contra de la demandada **VALORES Y CONTRATOS S.A -VALORCON S.A EN REORGANIZACIÓN por la suma de \$10.000.000**, más los intereses moratorios vigentes al momento de liquidar el crédito acorde con la certificación expedida por la SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA, a partir de la fecha de la presente providencia y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, costas y gastos del presente proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que tenga la entidad ejecutada **VALORES Y CONTRATOS S.A.- “VALORCON S.A.” EN REORGANIZACIÓN. NIT. 800.182.330-8**, en sus cuentas corrientes, ahorros y CDT, en los siguientes bancos de la ciudad de Montería: BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTA. Líbrense los oficios a los señores Gerente de las entidades crediticias. **LÍMITE DE EMBARGO \$14.000.000**

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente al Representante Legal de la demandada **VALORES Y CONTRATOS S.A -VALORCON S.A EN REORGANIZACIÓN** mediante el correo electrónico de conformidad con lo ordenado en el artículo 6º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se estableció la vigencia permanente del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE JUNIO 4 DE 2020, toda vez que la parte demandante presentó escrito de ejecución de sentencia cuando ya habían vencido el término de ley -30 días, INCISO 2º ART. 306 C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA**

DNC

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Montería - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3a40134ebc6f716d41ea43aca329282d77658e8aae6ff28c834cabb5f60cc71**

Documento generado en 24/10/2023 03:44:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>